

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00012704**

**ING. SONIA ALVARADO C.**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, los Arts. 12, 13, 157 y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los requisitos para efectuar una oferta pública; y su calificación de riesgo, así como las disposiciones constantes en el Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, respecto de la oferta pública de valores en procesos de titularización;

**QUE**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

**QUE**, la Superintendencia de Bancos con Oficio No. SB-IG-2026-0027-O de 23 de marzo del 2026, a través del Intendente General, señala: *"... Sobre el particular y una vez efectuado el análisis técnico por la intendencia nacional responsable, respecto a la situación económica-financiera de Banco Diners Club del Ecuador S.A., en el que se evaluaron indicadores de suficiencia patrimonial-solvencia, utilidades, calidad de activos, se ha determinado que el proceso de titularización de cartera de consumo a emprender por parte de su represando responde al giro del negocio y contribuye a la estabilidad y fortaleza financiera del banco.*

*En tal virtud emite el criterio positivo concerniente al proceso de titularización de la cartera de consumo, a ser ejecutado por Banco Diners Club del Ecuador S.A. por hasta la suma de USD 100.000.000,00, a través del "Fideicomiso Titularización de Cartera de Consumo Diners 1", a fin de que la entidad continúe con el trámite respectivo para la ejecución y perfeccionamiento del referido proceso";*

**QUE**, la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CONSUMO DINERS 1", constituido mediante escritura pública de 1 de abril de 2026, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es el BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía Calificadora de Riesgos Bankwatch Ratings del Ecuador S.A., solicita la aprobación del proceso de titularización por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100.000.000.00), la autorización de la oferta pública por la suma de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100.000.000.00); la aprobación del contenido del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 09 de junio de 2026, Banco Diners Club del Ecuador S.A., en su calidad de Originador efectúa el primer aporte a título de fideicomiso mercantil irrevocable sin reserva ni limitación alguna la cartera detallada en el Anexo A de la citada escritura, al FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CONSUMO DINERS 1";

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.194 de 3 de julio de 2026, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha cumplido a lo establecido en la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2026-0058 de 23 de junio de 2026.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proceso de titularización de cartera de consumo hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100.000.000.00), llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CONSUMO DINERS 1", referido en el considerando sexto de la presente resolución, cuyo originador es el BANCO DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A.; y, el Agente de Manejo es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de los valores a emitirse denominados "VTC-DINERS 1" dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100.000.000.00).

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse, denominados "VTC-DINERS 1".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CONSUMO DINERS 1"; y, los valores a emitirse por el monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 100.000.000.00).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que la Notaría Pública Vigésima Sexta, tomen nota al margen de la escritura pública de constitución del "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE



CONSUMO DINERS 1", del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **6 de abril de 2027**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 6 de julio de 2026**.

**ING. SONIA ALVARADO C.  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

DL/AM/KCH  
Trámite No. 65655-0041-26